



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



### ACUERDO REGIONAL N° 052-2020-GRLL/CR

Trujillo, 29 de mayo del 2020.

**“DECLARAR, DE INTERÉS REGIONAL, EL EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ROL QUE CUMPLEN LAS RONDAS CAMPESINAS DENTRO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID-19”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria virtual de fecha de 29 de mayo del 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 085-2020-GRLL-CR/MMHU que contiene el pedido de la Consejera Regional Mirtha Margot Higa Urquiaga, que propone declarar de interés regional, el equipamiento y fortalecimiento del rol que cumplen las rondas campesinas dentro de la región La Libertad, en el marco del estado de emergencia sanitaria para la lucha contra el COVID-19 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece una de sus funciones en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19;

Que, el Estado de Emergencia mencionado en el considerando precedente fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por trece (13) días calendario, contados a partir del 31 de marzo de 2020; mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, por catorce (14) días calendario, desde el 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020; mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por catorce (14) días calendario, desde el 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020; y mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, por catorce (14) días calendario, desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 139-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: “prevención y atención de personas afectadas COVID-19”; cuya finalidad es contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del Covid-19 en el territorio nacional a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;

Que, las Rondas Campesinas han sido reguladas mediante Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, y su Reglamento el D.S N° 025-2003-JUS, definiéndolas este último, en el Artículo 2° como: “Son Rondas Campesinas, las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural. Son Rondas Comunes, las organizaciones sociales integradas por miembros de las comunidades nativas. Siendo su finalidad la establecida en su Artículo 3°.- Finalidad de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, La Ronda Campesina o Ronda Comunal tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las leyes. Colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial. Las Rondas constituidas al interior de las Comunidades Campesinas o nativas, colaboran con estas en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales;

Que, con la finalidad de fortalecer el trabajo que vienen realizando las rondas campesinas, se publicó la Ordenanza Regional N° 015-2015-GRLL/CR, donde se establece reconocer y apoyar el rol que en materia de seguridad ciudadana cumplen las Rondas Campesinas de la Región La Libertad y declaran de Interés regional la difusión de temas de Seguridad ciudadana;

Que, para combatir la propagación del COVID-19, en la sierra liberteña, es necesario el apoyo de las rondas campesinas, en coordinación con las autoridades de las diferentes instituciones públicas, así como del sector privado y de la población civil organizada, a fin de que manera conjunta y en el marco de sus competencias contribuyan o realicen acciones directas, que permitan prevenir y desterrar el virus del covid 19;

Que, con fecha 02 de mayo del presente año, el Gobierno Regional de La Libertad y el Consejo de Coordinación Regional, instancia representada por diversas organizaciones civiles, religiosas y académicas, tomaron el acuerdo de fortalecer la participación ciudadana en la emergencia de COVID 19; teniendo como uno de sus puntos de agenda la urgencia de concertar protocolos que permitan a las rondas campesinas mantener el cerco epidemiológico que ha protegido las zonas andinas en momentos de un desborde de personas que se desplazan de la capital hacia sus provincias de origen;

Que, al 29 de mayo del presente año conforme al reporte Oficial del Gobierno Regional La Libertad, se ha detectado 3998 casos confirmados y 264 fallecidos de la enfermedad por el virus del COVID-19 dentro de la Región La Libertad; y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario que el Consejo regional de acuerdo a sus atribuciones, fortalezca el rol de rondas campesinas, con el fin de que se establezcan medidas que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), en el territorio de sierra liberteña, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población de la sierra liberteña;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta viable, que el Consejo Regional de La Libertad declare de interés regional el equipamiento y fortalecimiento del rol que cumplen las rondas campesinas dentro de la región La Libertad, en el marco del estado de emergencia sanitaria para la lucha contra el COVID 19;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23°, 61° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, demás normas complementarias, con dispensa de dictamen de comisión, dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional por Unanimidad **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR,** de interés regional, el equipamiento y fortalecimiento del rol que cumplen las rondas campesinas dentro de la región La Libertad, en el marco del estado de emergencia sanitaria para la lucha contra el COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que el ejecutivo regional, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en materia de seguridad ciudadana, realice el equipamiento protección personal-EPP (chalecos, guantes y



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



mascarillas), pruebas rápidas a los ronderos que se encuentran en los controles de acceso de toda la región, como medida de prevención al COVID-19, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria; con el fin de proteger la vida y salud de los ronderos de la Región La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, capacite a las rondas campesinas de la Región La Libertad, con el fin de tengan conocimiento de los protocolos autorizados por el MINSA, para la lucha contra el COVID-19, así como también en temas de Bioseguridad, manejo y uso de equipos de protección personal (EPP).

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR,** al Gobernador Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, el presente acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DIFUNDIR,** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ  
Presidente

Reg. Doc.: 05763408

Reg. Exp.: 04835365